



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de febrero de 2012  
No. 26

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 412.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, AL C. ERWIN JAVIER CASTELAN ENRIQUEZ, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 413.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, AL C. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 414.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, AL C. GUILLERMO LEGORRETA MARTINEZ, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 415.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, AL C. JOSE SALINAS NAVARRO, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 416.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, MEXICO, AL C. JOSE LUIS PEREZ CORTES, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 417.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MEXICO, AL C. ESTEBAN HERNANDEZ CUREÑO, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 418.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TELOYUCAN, MEXICO, AL C. JOSE DANIEL HERNANDEZ COYOL, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 419.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, AL C. EFREN SANCHEZ LOPEZ, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 412

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, México, al C. Erwin Javier Castelán Enríquez, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sometió a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Coacalco de Berriozabal, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 3 de febrero de la anualidad que transcurre, el C.P. Roberto Ruíz Moronatti, Presidente Municipal Constitucional de Coacalco de Berriozabal, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 3 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el

próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la vigésima sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el mismo 3 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C.P. Roberto Ruíz Moronatti, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente a la C. Martha Villanueva López, suplente del Presidente Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidenta Municipal Suplente, sin embargo, la C. Martha Villanueva López, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en la vigésima primera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Coacalco de Berriozabal, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Erwin Javier Castelán Enríquez
- C. José Manuel Martínez González
- C. Daniel Mendoza Hernández

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

---

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 413**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Metepec, México, al C. Jaime Efraín Hernández González, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 20 de enero de la anualidad que transcurre, la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 21 de enero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidata en el próximo proceso electoral federal que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la sexagésima octava sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 de enero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidenta Municipal Propietaria a la C. Ana Lilia Herrera Anzaldo, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó al C. Antonio García Vázquez, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidente Municipal Suplente, sin embargo, el C. Antonio García Vázquez, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, el Lic. Jaime Efraín Hernández González, Secretario de ese H. Ayuntamiento, informó lo anterior al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos jurídicos correspondientes.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Metepec, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

C. Jaime Efraín Hernández González.

C. Marco Antonio Granados Camacho.

C. Laura Isabel Hernández Pichardo.

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**



**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 414**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Toluca, México, al C. Guillermo Legorreta Martínez, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 3 de febrero de la anualidad que transcurre, la Doctora María Elena Barrera Tapia, Presidenta Municipal Constitucional de Toluca, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 3 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la vigésima tercera sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el mismo 3 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidenta Municipal Propietaria a la Doctora María Elena Barrera Tapia, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente a la Licenciada Martha Hilda González Calderón suplente de la Presidenta Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidenta Municipal Suplente, sin embargo, la Licenciada Martha Hilda González Calderón, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en sesión de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Toluca, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Guillermo Legorreta Martínez
- C. Víctor Manuel Álvarez Herrera
- C. Pedro Antonio Mena Alarcón

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 415**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, al C. José Salinas Navarro, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 1 de febrero de la anualidad que transcurre, el C. Edgar Cesáreo Navarro Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 2 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en sesión ordinaria cincuenta y siete de Cabildo, celebrada el 2 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C. Edgar Cesáreo Navarro Sánchez, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente al C. Manuel Isidro Wandique Aguilar, suplente del Presidente Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidente Municipal Suplente, sin embargo, el C. Manuel Isidro Wandique Aguilar, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en la sesión ordinaria cincuenta y siete de Cabildo de fecha 2 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Nezahualcóyotl, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

C. José Salinas Navarro  
C. Gerardo Dorantes Mora  
C. Marilú Rangel Ortega

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**



**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 416**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Tultitlán, México, al C. José Luis Pérez Cortés, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 3 de febrero de la anualidad que transcurre, el C.P. Marco Antonio Calzada Arroyo, Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 6 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la cuadragésima novena sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el mismo 3 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C.P. Marco Antonio Calzada Arroyo, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente a la C. Jessica Villamil Trujillo, suplente del Presidente Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidenta Municipal Suplente, sin embargo, la C. Jessica Villamil Trujillo, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en la quincuagésima sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Tultitlán, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. José Luis Pérez Cortés
- C. Octavio Hernández López
- C. Germán Aldana Juárez

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 417**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Chalco, México, al C. Esteban Hernández Cureño, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 2 de febrero de la anualidad que transcurre, el C. Juan Manuel Carbajal Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Chalco, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 4 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio en sesión extraordinaria ciento treinta y tres de Cabildo, celebrada el 3 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C. Juan Manuel Carbajal Hernández, como consta en la minuta de la sesión de fecha 03 de febrero de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente al Licenciado Leopoldo Salvador Mejía Armenta, suplente del Presidente Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidente Municipal Suplente, sin embargo, el Licenciado Leopoldo Salvador Mejía Armenta, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en la sesión extraordinaria centésima trigesima de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Chalco, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Esteban Hernández Cureño
- C. Francisco Rivas Calderón
- C. María Lorena Marín Moreno

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**



**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 418**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Teoloyucan, México, al C. José Daniel Hernández Coyol, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 2 de febrero de la anualidad que transcurre, el C. Gerardo Francisco Liceaga Artega, Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan , México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 3 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año, como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la octogésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 2 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C. Gerardo Francisco Liceaga Artega, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente al C. Cesar Apipilhuazco Ortega, suplente del Presidente Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidente Municipal Suplente, sin embargo, el C. Cesar Apipilhuazco Ortega, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en la octogésima tercera sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Teoloyucan, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Domingo Ancira Espinosa
- C. José Daniel Hernández Coyol
- C. María Angélica Domínguez Sárchez

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**

**ERUVIEL AVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 419**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, al C. Efrén Sánchez López, para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Secretarios.- Dip. Crisóforo Hernández Mena.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. José Héctor Cesar Entzana Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de febrero de 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 5 de febrero de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracciones V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Almoloya de Juárez, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 3 de febrero de la anualidad que transcurre, la Profesora Blanca Estela Gómez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 3 de febrero de 2012; manifestando como causa, la relativa a contender como precandidato en el próximo proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de este año. como se acredita con la documental correspondiente.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el mismo 3 de febrero del presente año; aprobó la licencia para separarse definitivamente del cargo de Presidenta Municipal Propietaria a la Profesora Blanca Estela Gómez Carmona, como consta en la certificación realizada por el Secretario de ese H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, ante la falta de referencia se le notificó personalmente al C. José Isabel Fuentes Hernández, suplente de la Presidenta Municipal, para que compareciera, con la finalidad de tomarle protesta de ley como Presidente Municipal Suplente, sin embargo, el C. José Isabel Fuentes Hernández, comunicó a ese H. Ayuntamiento que no era su deseo aceptar dicho cargo, tal y como se acredita con las documentales respectivas.

En ese orden de ideas, en sesión de Cabildo de fecha 3 de febrero del presente año, se instruyó a la Secretaría de ese H. Ayuntamiento dirigirse al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por su conducto se proponga la terna de ciudadanos para que la Legislatura de entre ellos designe al Presidente Municipal Sustituto para concluir el período 2009-2012, para tal efecto.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos, es que el gobierno a mi cargo realiza esta propuesta.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala: ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se presenta a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Almoloya de Juárez, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

- C. Efrén Sánchez López
- C. Eric Jacob Velázquez Carmona
- C. Ever Estrada González

El artículo 61 fracción XXIX, inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ  
(RUBRICA).**